39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de septiembre de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de encro, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Bullas en sesión del Pleno del día 26 de abril de 1996, que son las siguientes:

| Uso doméstico (ptas./m³) | 66,18 |
|---------------------------------------|--------|
| Zona rústica (ptas./m³) | 93,36 |
| Cuota de servicio (ptas./abon./trim.) | 709,00 |

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencio-so-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 13 de septiembre de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

13359 ORDEN de 13 de septiembre de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Unión.

Examinado el expediente número 3C96PP0192, incoado a instancia del Ayuntamiento de La Unión y remitido con fecha 17 de julio de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas en el servicio de agua potable; la tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 11 de octubre de 1994, de la Consejería de Fomento y Trabajo, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento en el precio del agua suministrada por el Taibilla, del 28,74 por 100, con efectos del 1 de enero de 1996.

El Ayuntamiento de La Unión, en sesión del Pleno de fecha 9 de mayo de 1996, emite informe proponiendo el incremento de todos los conceptos tarifarios (tarifa fija, tarifa variable y cuota de mantenimiento de contadores).

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de esta Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de septiembre de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto. Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Bullas en sesión del Pleno del día 9 de mayo de 1996, que son las siguientes:

| Tarifa fija (ptas./bimestral): 625 | |
|------------------------------------|---|
| Tarifa variable (ptas./m³): | |
| — De 0 a 15 m ³ | , |
| — De 16 a 30 m ³ | , |
| — De 31 a 50 m ³ | |
| — De 51 a 75 m ³ | i |
| — Más de 75 m³ 101 | |
| Cuota mantenimiento contadores | |
| (ptas./bimestral) | , |

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencio-so-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 13 de septiembre de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.